

[Responder a todos](#)  [Eliminar](#) [No deseado](#) [Bloquear](#) ...

DESCORRE RECURSO RAD. 2017-00142-00

DC

**Diego Sierra Conde** <diego1992@hotmail.com>

Lun 20/09/2021 12:48 PM

Para: Juzgado 03 Administrativo - Magdalena - Santa Marta



DESCORRE TRASLADO R...  
514 KB

Buenas tardes, se anexa al presente correo escrito a través del cual se descorre traslado a un recurso de apelación.

De ustedes,

DIEGO ARMANDO SIERRA CONDE  
APODERADO PARTE ACTORA

[Responder](#) | [Reenviar](#)

**DIEGO ARMANDO SIERRA CONDE**

**ABOGADO**

Carrera 3ra No. 17-27 Oficina 212 Centro Comercial Rex Celular: 350-777-5930

Correo electrónico: diego1992\_@hotmail.com

Santa Marta – Magdalena

---

Señor:

Juez Tercero Administrativo del Circuito Oral de Santa Marta

E.S.D./

**REF: DESCORRE TRASLADO RECURSO PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDADA**

**RAD: 2017-00142-00**

**DEMANDANTE:** DONAT ALBERTO GARCIA PALMERA

**DEMANDADO:** NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

**TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO

Respetado Juez,

**DIEGO ARMANDO SIERRA CONDE**, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con mi acostumbrado respeto y, estando dentro de la oportunidad legal para ello, me permito descorrer el traslado del recurso de apelación presentado por la parte ejecutada en los siguientes términos:

Sea lo primero en indicarle al Despacho que el recurso presentado por la parte ejecutada no está llamada a prosperar toda vez que esta desde el mismo momento de notificación del auto por medio del cual se libró mandamiento ejecutivo jamás ha desconocido la **RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** el monto indicado por esta agencia, por lo que su postura frente al monto adeudado e indicada en el mandamiento ejecutivo se interpretó por este extremo procesal y por el Despacho como ajustada a derecho.

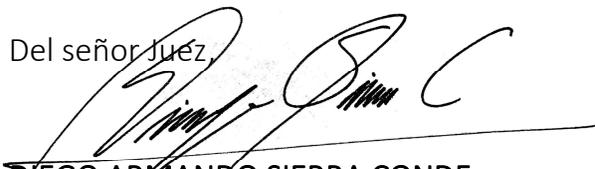
Por otro lado, debe tenerse presente que al momento del Despacho dictar la sentencia de primera instancia de *“seguir adelante con la ejecución”* la parte demandada apeló la misma, sin que en la fundamentación del recurso se discutiese o se pudiese en tela de juicio el valor de la condena por concepto de capital indicado en el mandamiento ejecutivo el cual fue reiterado en la sentencia de primera y segunda instancia.

Con sorpresa recibe este extremo procesal el recurso presentado por la ejecutada tendiente a discutir el monto por el cual el Despacho libró mandamiento ejecutivo y a través del cual se dictó sentencia de primera y segunda instancia lo que a todas luces no está llamado a prosperar por no vislumbrarse en el recurso de forma clara, razonada y concreta los motivos de inconformidad, pues solo se limita a indicar que la liquidación elaborada por el Grupo de Sentencias es la correcta, pero no indica cuales son los valores sobre los que se genera la discrepancia con los elaborados por el Despacho, situación que genera que el operador judicial deba mantener incólume el monto contenido en las decisiones judiciales ya mencionadas.

Se tiene que la parte apelante no cumplió con la carga argumentativa que le exige el artículo 322 del Código General del Proceso, el cual es aplicable a este asunto por remisión expresa, debiendo el operado judicial de segunda instancia confirmar la decisión atacada, máxime si se tiene en cuenta que la parte recurrente se limitó a transcribir un recurso que claramente no aplica a este asunto, pues menciona que los dineros embargados no generan intereses y otras razones mas que no son aplicables por cuanto en este proceso ejecutivo no se ha logrado embargar ni un solo centavo de propiedad de la demandada.

Es por todo lo expuesto que se solicita a su señoría se sirva confirmar la decisión recurrida por la parte ejecutada.

Del señor Juez,



**DIEGO ARMANDO SIERRA CONDE**

C.C. 1.082.952.979 de Santa Marta

T.P. 268.667 del Consejo Superior de la Judicatura.